



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

MANUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Versión 1.0 Diciembre 2018
© 2018, Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Av. División del Norte N° 2104, Col. Altavista,
C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México
Impreso y hecho en México
Distribución gratuita. Prohibida su venta.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

CONSEJERO PRESIDENTE

Arturo Meraz González

CONSEJEROS ELECTORALES

Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Gilberto Sánchez Esparza

Claudia Arlett Espino

Fryda Libertad Licano Ramírez

Georgina Ávila Silva

Gerardo Macías Rodríguez

SECRETARIO EJECUTIVO

Guillermo Sierra Fuentes

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Pedro Luis Uranga Rohana

MANUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Bloque I *Participación Ciudadana*

- 1. Participación Ciudadana**.....2
- 2. Derechos de la Ciudadanía**
 - 2.1 ¿Cuáles son los derechos de participación de la ciudadanía chihuahuense?.....3
 - 2.2 ¿Quiénes deben garantizar el derecho a la participación y cuáles son sus obligaciones?.....4
 - 2.3 ¿Cuáles son las funciones del Instituto Estatal Electoral en materia de participación ciudadana?.....4
- 3. El Consejo Consultivo**
 - 3.1 ¿Qué es?.....5
 - 3.2 ¿Cuáles son sus funciones?.....6

Bloque II *Instrumentos de Participación Social*

- 1. Instrumentos de Participación Social**.....9
 - 1.1 Consulta pública.....10
 - 1.2 Audiencia pública.....11
 - 1.3 Comités de participación.....12
 - 1.4 Planeación participativa.....13
 - 1.5 Cabildo abierto.....13
 - 1.6 Presupuesto participativo.....14
 - 1.7 Contralorías sociales.....15
 - 1.8 Colaboración ciudadana.....16
 - 1.9 Mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes.....16

Bloque III *Instrumentos de Participación Política*

- 1. Instrumentos de Participación Política**.....19
 - 1.1 El Referéndum.....22
 - 1.2 El Plebiscito.....25
 - 1.3 La Iniciativa Ciudadana.....28
 - 1.4 La Revocación de Mandato.....30

Conclusión

Bloque I

Participación Ciudadana

"Nunca dudes que un pequeño grupo de ciudadanos comprometidos puede cambiar el mundo. De hecho, es lo único que lo ha logrado"

Margaret Mead

Madre de la antropología moderna





Introducción

Este manual nos ayuda a entender cómo funciona y se aplica la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. Muestra como los instrumentos de participación son el medio para crear un diálogo constructivo entre la ciudadanía y las instituciones, así como para dar seguimiento al trabajo y las acciones de los gobernantes en los asuntos públicos.

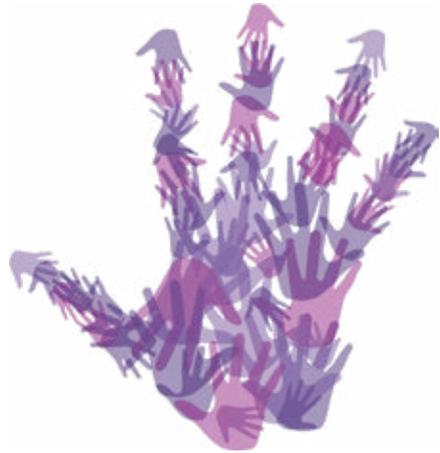
Es importante resaltar el impacto que tiene la publicación de esta ley, pues reconoce en la participación ciudadana la parte fundamental del sistema democrático, ya que la participación promueve la construcción de una sociedad activa que pueda impulsar cualquier aspecto de la vida social, económica, cultural o política. Una sociedad participativa, que incida en los asuntos públicos, enriquece la democracia y al mismo tiempo, ayuda a generar un gobierno más exigente y de mayor calidad.

1. Participación Ciudadana

Uno de los rasgos o características de la ciudadanía es la **participación**.

La palabra ciudadano está ligada a la palabra griega polis, que hace referencia a la ciudad, es decir a la comunidad, que en la actualidad tiene diversas vertientes políticas, sociales, económicas, culturales, etcétera.

La ciudadanía es una condición que le reconoce a las personas que cumplen con determinados requisitos (**tener 18 años y tramitar su credencial para votar**) los derechos políticos y sociales que les permiten **participar en su comunidad**.



Así, la esencia de la ciudadanía la encontramos en la participación activa de las y los miembros de una comunidad política, es decir en la conformación de la voluntad general que puede convertirse en ley o que determina las decisiones públicas.

La participación es fundamental para que sigamos construyendo ciudadanía en una sociedad cada día más incluyente; es por eso que no debe ser condicionada por factores de género, de clase, de origen y de pertenencia étnica o geográfica, de orientación sexual o condición social.

Por todas estas razones, la Ley de Participación Ciudadana tiene por objetivo **garantizar el derecho humano a participar directamente en la toma de decisiones públicas, así como regular los procedimientos mediante los cuales se llevará a cabo la participación establece la actuación de las autoridades involucradas.**

Y tú ¿Cómo estás participando en tu comunidad?

Pensando en clave ciudadana:

1. La participación es un derecho inherente de las democracias, un derecho de la ciudadanía.
2. Puede incluir desde participar en las votaciones hasta organizarse en agrupaciones o clubes. Los miembros de una sociedad democrática deben ser parte de la toma de decisiones de un gobierno.
3. Para que la democracia funcione es indispensable que haya otras formas de participación más allá de los votos para elegir representantes.
4. La participación pública, se define como el involucramiento de las personas en la prestación de servicios y la gestión pública.
5. Es importante reconocer que la participación derivada de una necesidad mutua, tanto de la ciudadanía como del gobierno.
6. La participación ciudadana es el grado de influencia que la población tiene en las decisiones y programas de su gobierno local.
7. El derecho de las personas para involucrarse activamente, de modo informado, y de ver reflejadas sus preocupaciones y necesidades en el proceso de toma de decisiones públicas.

2. Derechos de la Ciudadanía

2.1 ¿Cuáles son los derechos de participación de la ciudadanía chihuahuense?

El **artículo 7** de la Ley de Participación hace mención a los siguientes derechos de participación de la ciudadanía chihuahuense:

1. **Votar** en los procesos de participación política, así como en los electorales.
2. **Hacer uso** de los instrumentos de participación política.
3. **Formar parte** de los órganos de participación.
4. **Recibir** respuestas con una **explicación a detalle** de toda iniciativa, opinión o consulta que se realice a través de los instrumentos de participación.
5. **Solicitar información** conforme a la **Ley de Transparencia** y demás leyes aplicables.
6. **Participar** en la **planeación, ejecución y seguimiento** de programas, proyectos y acciones de gobierno.
7. **Promover** la participación ciudadana.
8. **Formar organizaciones** que **colaboren** o **apoyen** la participación ciudadana.



2.2 ¿Quiénes deben garantizar el derecho a la participación y cuáles son sus obligaciones?

Los poderes del estado, ayuntamientos así como Organismos Constitucionales Autónomos, son **responsables** de **garantizar** el derecho de los ciudadanos a participar en las decisiones públicas y en su ejecución. Además de **fomentar la participación** y resaltando su importancia.



Artículos 2 y 8 Ley de Participación Ciudadana

2.3 ¿Cuáles son las funciones del Instituto Estatal Electoral en materia de participación ciudadana?

El Instituto Estatal Electoral, como parte de los Organismos Autónomos, debe garantizar el derecho a la participación ciudadana y cumplir las siguientes funciones:

1. Contribuir a la **implementación de los instrumentos** sociales y políticos de **participación** ciudadana.
2. Establecer los mecanismos para una consulta ágil y accesible así como de los resultados obtenidos.
3. **Orientar** a quien solicite cualquier instrumento de participación ciudadana.
4. **Promover y fomentar** la máxima participación ciudadana.

Artículo 16 Ley de Participación Ciudadana



3. El Consejo Consultivo

3.1 ¿Qué es?

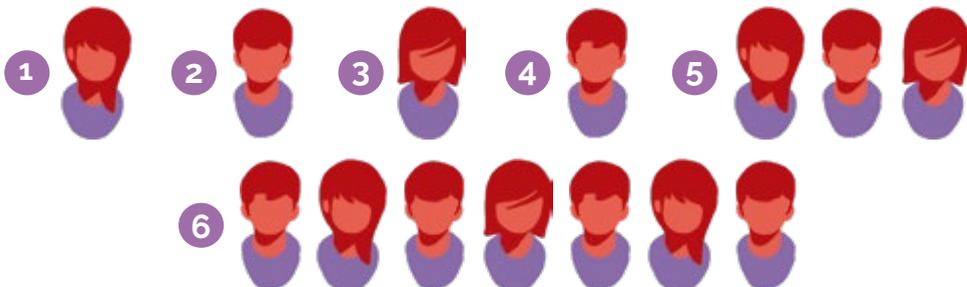
Es el órgano encargado de **promover y vigilar** el cumplimiento de la Ley de participación ciudadana.

Las autoridades y personas que integran el Consejo Consultivo son:

1. Persona titular o representación del Poder Ejecutivo (Gobierno del Estado).
2. Persona titular o representación del Poder Legislativo (Congreso del Estado).
3. Persona titular o representación del Poder Judicial (Tribunal Superior de Justicia).
4. Representación del Instituto Estatal Electoral
5. Tres ayuntamientos:
 - **Dos con la mayor población** en el Estado (Juárez y Chihuahua).
 - Un Ayuntamiento **sobresaliente** en **implementar mecanismos** de participación ciudadana.
6. Siete personas de la ciudadanía.
 - Las siete personas **serán elegidas** mediante una **convocatoria pública** donde exista participación **igual** de hombres y mujeres, los cuales **no** obtendrán **remuneración**.

El cargo durara tres años con posibilidad de reelección.

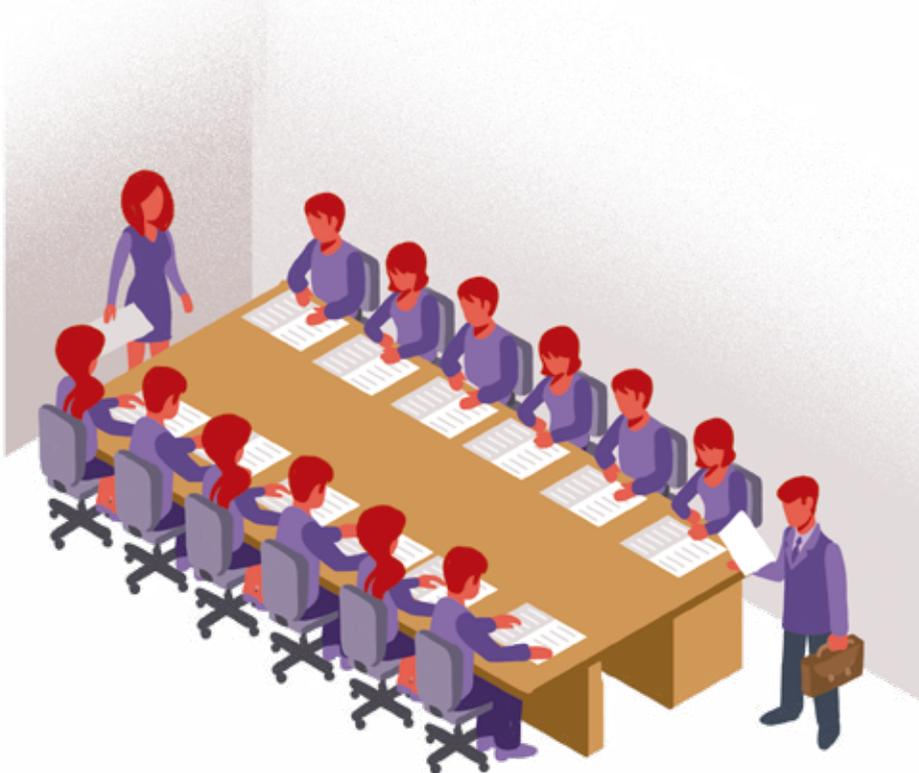
Artículos 9, 10, 11, 12 y 13 Ley de Participación Ciudadana



3.3 ¿Cuáles son sus funciones?

1. **Promover e impulsar** de forma efectiva la participación ciudadana y el uso de los instrumentos de participación.
2. Dar **seguimiento** a las quejas que se presenten ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de participación ciudadana.
3. **Promover** alianzas entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos así como también los Organismos Constitucionales Autónomos para **el cumplimiento** de la Ley de participación ciudadana.
4. **Emitir opinión** desde la perspectiva de participación ciudadana en la colaboración para los reglamentos.

Artículo 14 Ley de Participación Ciudadana



Preguntas:

1. ¿Qué considera usted que hace a alguien ser ciudadano o ciudadana?

2. ¿Qué significa para usted la participación de las personas?

3. ¿En que aspectos le interesa participar?

4. ¿Piensa que mediante la participación ciudadana se puede hacer alguna diferencia en el gobierno?

Bloque II

Instrumentos de Participación Social

"Para que pueda ser he de ser otro, salir de mí, buscarme entre los otros, los otros que no son si yo no existo, los otros que me dan plena existencia, no soy, no hay yo, siempre somos nosotros."

Octavio Paz



¡Podemos participar de muchas formas! La Ley de Participación regula solo las principales.

1. Instrumentos de Participación Social

Son herramientas que permiten que la ciudadanía intervenga en toma de **decisiones públicas**, aplicación de recursos, programas y ejecución de políticas públicas en **beneficio** de la comunidad.



¿Cuáles son los instrumentos de Participación Social?

1. *Consulta Pública.*
2. *Audiencias públicas.*
3. *Consejos Consultivos.*
4. *Comités de participación.*
5. *Planeación Participativa.*
6. *Presupuesto participativo.*
7. *Cabildo abierto.*
8. *Contralorías Sociales.*
9. *Colaboración Ciudadana.*
10. *Mecanismos de participación para niñas, niños y adolescentes.*

1.1 Consulta pública

Es el **instrumento** con el cual las y los ciudadanos pueden **expresar y formular opiniones** a las **propuestas** para la resolución de problemáticas sociales.

Para iniciar una consulta se debe **presentar una solicitud por escrito** (con el tema de la consulta y el espacio territorial de la misma) ante el Instituto, cuando se trate de un tema de alcance estatal, o ante el Ayuntamiento cuando se trate de un tema del ámbito municipal.

Las consultas tienen una finalidad **indicativa** u **orientadora** para la autoridad, es decir, **no la obligan** a tomar una decisión, pero sí a **considerar** la opinión de la ciudadanía, sobre todo cuando la mayoría se manifiesta en un mismo sentido.

Artículos 67 y 68 Ley de Participación Ciudadana



Cuando termina una consulta, las autoridades responsables tienen un plazo de **10 días hábiles** para emitir un **informe** sobre el resultado, que deberá contener:

1. El número de habitantes del territorio donde se aplica la consulta.
2. El número de participantes efectivos.
3. El resumen de las opiniones expresadas en cada sentido del tema.
4. La demás información que sirva a los habitantes para conocer y valorar el resultado de la consulta.

Artículo 69 Ley de Participación Ciudadana

1.2 Audiencia pública

Son el instrumento de participación por el que la ciudadanía, puede:

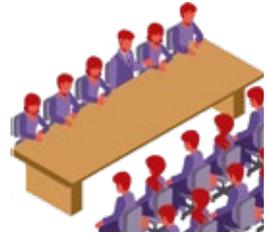
1. Proponer de manera **directa** a los Poderes del Estado, así como a los ayuntamientos, la **aplicación** de acuerdos o la **realización** de acciones.

2. Solicitar y recibir información sobre las actuaciones de la administración pública estatal y municipal.

3. Formular las **peticiones, propuestas o quejas** relacionadas con las funciones públicas.

4. Emitir opinión respecto del cumplimiento de los programas o actos de gobierno.

Las audiencias deben celebrarse en lugares de fácil acceso, a fin de garantizar la participación de la mayoría de la población.



Artículo 62 Ley de Participación Ciudadana

La ciudadanía puede solicitar una audiencia pública, conforme a los siguientes criterios:



Audiencia estatal, cuando lo soliciten al menos 200 habitantes.



Audiencia municipal, cuando lo soliciten al menos 50 habitantes.



Si es una **Sociedad Civil Organizada**.

Las audiencias también pueden ser convocadas por las autoridades en el ámbito de sus funciones

Artículos 63 y 65 Ley de Participación Ciudadana

La convocatoria deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- Lugar y fecha de expedición.
- Autoridad convocante, quien presidirá el desarrollo de la audiencia.
- Personas o sector de la población a quienes se dirige.
- Temática, asuntos sobre los que se tratará y orden del día.
- Lugar, fecha y hora para la celebración de la audiencia.

Artículo 65 Ley de Participación Ciudadana

1.3 Comités de participación

También conocidos como comités de vecinos, son los órganos de información, consulta, promoción, gestión social y colaboración vecinal que se integran al menos por tres personas que serán electas en forma directa por la población de la zona que corresponda y uno fungirá como presidente.

Artículo 75 Ley de Participación Ciudadana
Artículo 83 Código Municipal del Estado de Chihuahua



El artículo 84 del Código Municipal del Estado de Chihuahua indica que los comités tendrán las siguientes atribuciones:

1. **Auxiliar en el cumplimiento** de los programas de gobierno.
2. **Promover la participación y colaboración** de los habitantes del municipio, en la realización de obras o prestación de servicios en todos los aspectos para el **beneficio social**.
3. Dar a conocer a la autoridad los problemas que afectan a sus representados, **proponer** las soluciones pertinentes e **informar** a dichas autoridades sobre deficiencias en la aplicación de los programas de obras y servicios.
4. **Proponer** las **medidas** que estimen convenientes para el mejor **aprovechamiento** y aplicación de recursos y la prestación de los **servicios públicos**.
5. **Organizarse** para cooperar con la autoridad municipal, en la prestación de los servicios municipales, de manera directa o indirecta.

1.4 Planeación participativa

Es un instrumento con la que la ciudadanía participa en la elaboración, actualización, vigilancia y evaluación del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

El gobierno del estado y los ayuntamientos regularán estos procedimientos para la toma de decisiones, debiendo garantizar lo siguiente:

1. Pluralidad

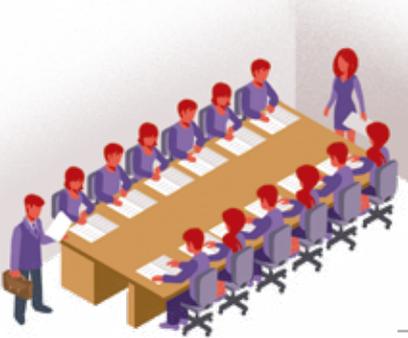
- *Se refiere a todas las personas que conviven dentro de la sociedad.*

2. Transparencia

- *Hace pública la información gubernamental, cumpliendo con un conjunto de atributos que consiste en que esta sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo.*

3. Imparcialidad

- *Ausencia de todo aquello que pueda estorbar en un juicio objetivo, que permite actuar con rectitud; es decir, ausencia de motivos que puedan dificultar una consideración equitativa a las partes.*



Artículos 73 y 74 Ley de Participación Ciudadana

1.5 Cabildo abierto

Instrumento que permite a las personas participar con voz en las sesiones del ayuntamiento en los asuntos que se discuten en el orden del día, así como en las sesiones de comisiones y subcomisiones o cualquier reunión de naturaleza pública que realicen las y los integrantes del cabildo.

En el cabildo abierto se deberá:

- *Difundir con anticipación la convocatoria en donde se indique: fecha, hora y lugar junto con los asuntos a tratar.*
- *Los habitantes del municipio podrán solicitar su participación mediante los procedimientos establecidos por cada municipio.*
- *El municipio debe determinar el número de participantes, las participaciones de cada uno, la duración y el orden.*



Artículos 78 y 79 Ley de Participación Ciudadana

1.6 Presupuesto Participativo

Es un instrumento de gestión y participación social por el cual los ciudadanos de cada municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto municipal cada año, a través de consultas directas a la población.

Cada Ayuntamiento destinará como mínimo un monto equivalente al 5% de sus ingresos de libre disposición; Lo anterior deberá estar contemplado expresamente en el presupuesto de egresos.

Artículo 75 Ley de Participación Ciudadana

Los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo deberán destinarse para satisfacer necesidades colectivas como:

- *Obras y servicios públicos.*
- *Seguridad pública.*
- *Actividades recreativas, deportivas y culturales.*
- *Infraestructura rural y urbana.*
- *Recuperación de espacios públicos.*
- *Medio ambiente.*



Artículo 76 Ley de Participación Ciudadana

Para llevar a cabo el presupuesto participativo, los Ayuntamientos deberán:

1. **Emitir una convocatoria** pública dirigida a la población para participar en Audiencia Pública, en donde se establecerán:
 - *La metodología a utilizar para realizar la consulta y duración del proceso.*
 - *Los **proyectos** que se someterán a consideración.*
 - *El **monto** de los **recursos públicos** que se destinarán a la ejecución del proyecto.*
2. Llevar a cabo la **votación de los proyectos**, cómputo, validación y publicación.
3. Ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.
4. Presentación del informe de resultados por parte del Ayuntamiento.

Artículo 77 Ley de Participación Ciudadana

1.7 Contralorías sociales

La contraloría social funciona como un derecho de los habitantes para verificar la correcta y legal aplicación de los programas y el uso de los recursos públicos.

Los pasos para realizar la contraloría social son los siguientes:

1. Elaborar una solicitud por escrito ante la autoridad correspondiente.
2. Recibir la información solicitada en los términos de la Ley de Transparencia.
3. Las contralorías no podrán responder a intereses político-partidistas, religiosos, económicos o de naturaleza distinta.
4. No se deberá obstaculizar la ejecución de la actividad pública.



Artículos 80, 81 y 82 Ley de Participación Ciudadana

1.8 Colaboración ciudadana

Es la forma en la que los **habitantes del Estado participan** de manera voluntaria en la ejecución de una obra, en la prestación de un servicio o aportando recursos económicos, materiales o de trabajo personal.



Para colaborar necesitas:

1. Presentar una solicitud por escrito ante la dependencia estatal o municipal que vaya a efectuar la obra o servicio.
2. La autoridad deberá responder si acepta o no la solicitud, informandote las razones en un período de tres días hábiles.

Artículo 84 Ley de Participación Ciudadana

1.9 Mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente, a ser escuchados y tomados en cuenta a participar en las decisiones dentro de los ámbitos familiar, escolar, comunitario, social o cualquier otro; así como el acceso libre a la información. Las únicas limitaciones serán de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Artículos 85 y 86 Ley de Participación Ciudadana



Preguntas:

Audiencia pública

También conocidos como comités de vecinos.

Consulta pública

La ciudadanía participa en la elaboración, actualización, vigilancia y evaluación del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Planeación participativa

Los ciudadanos pueden decidir sobre el destino de un porcentaje del presupuesto municipal cada año.

Presupuesto participativo

Los ciudadanos pueden expresar y formular opiniones a las propuestas para la resolución de problemáticas sociales.

Colaboración ciudadana

Derecho de los habitantes para verificar la correcta y legal aplicación de los programas y el uso de los recursos públicos.

Mecanismos de participación social para niñas, niños y adolescentes

Pueden participar en las decisiones dentro de los ámbitos familiar, escolar, comunitario y social.

Contralorías sociales

Los habitantes del Estado pueden, de manera voluntaria, participar en la ejecución de una obra, presentación de un servicio o aportar recursos económicos.

Comités de participación

Deben celebrarse en lugares de fácil acceso en donde la ciudadanía pueda: proponer acuerdos o realización de acciones; solicitar y recibir información; formular peticiones, propuestas o quejas, y emitir opiniones.

Cabildo abierto

Permite a las personas a participar con voz en las sesiones del ayuntamiento.

Bloque III

Instrumentos de Participación Política

"He llegado a la conclusión de que la política es demasiado seria para dejarla en manos de los políticos."

Charles De Gaulle



1. Instrumentos de Participación Política

Son las herramientas que permiten a la ciudadanía **hacerse escuchar** e **intervenir directamente** en los asuntos públicos. A diferencia de los Instrumentos de Participación Social, en estos instrumentos interviene el Instituto Estatal Electoral, para garantizar la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en los procesos **que pueden modificar la conformación de los órganos del Estado.**

¿Cuáles son los instrumentos de Participación Política?

1. *El Referéndum*
2. *El Plebiscito*
3. *La Iniciativa Ciudadana*
4. *La Revocación de Mandato*



1. Para solicitar el inicio de un instrumento de participación política, se deberá presentar ante el Instituto Estatal Electoral, un escrito con los siguientes datos:

- *Nombre, firma y copia de la credencial para votar del solicitante.*
- *El tipo de participación política solicitado.*
- *Propósito del instrumento de participación del que se trate, así como su motivación.*
- *Domicilio ubicado en el Estado, para oír y recibir notificaciones.*

En caso de que la solicitud **no cumpla** con alguno de los requisitos, el Instituto **prevendrá** a los solicitantes, teniendo un plazo no mayor a **tres días** para cumplir con el requerimiento.



2. Ya recibida la solicitud y en un plazo de **diez días** hábiles, la autoridad correspondiente deberá advertir la ausencia de impedimentos legales para continuar el trámite.

Una vez finalizado lo anterior, se extenderá una constancia de ello, notificando a la parte solicitante y se entregará el formato para **recabar las firmas** de respaldo.

Artículos 20, 21 y 22 Ley de Participación Ciudadana

El formato de recolección de firmas deberá contener:

- *El tipo de instrumento de participación política.*
- *El propósito del mismo.*
- *La propuesta concreta.*
- *El folio de cada hoja.*
- *Espacios para anotación de nombre, firma, clave de elector, número identificador que aparece al reverso de la credencial para votar vigente de la ciudadanía solicitante y fecha de firma.*





3. Se tendrá un plazo de **noventa días** naturales para recolectar las firmas, a partir de que el Instituto entregue el formato respectivo, además, el Instituto mandará publicar al Periódico Oficial del Estado el inicio de este proceso.

Así mismo, se deberá **informar** a la ciudadanía a través de medios informativos locales.

Concluido el plazo para la recolección de firmas, se deberán presentar al Instituto por la persona o personas que realizaron la solicitud en un plazo no mayor a **cinco días** hábiles.

Artículos 23, 24, 25 y 26 Ley de Participación Ciudadana

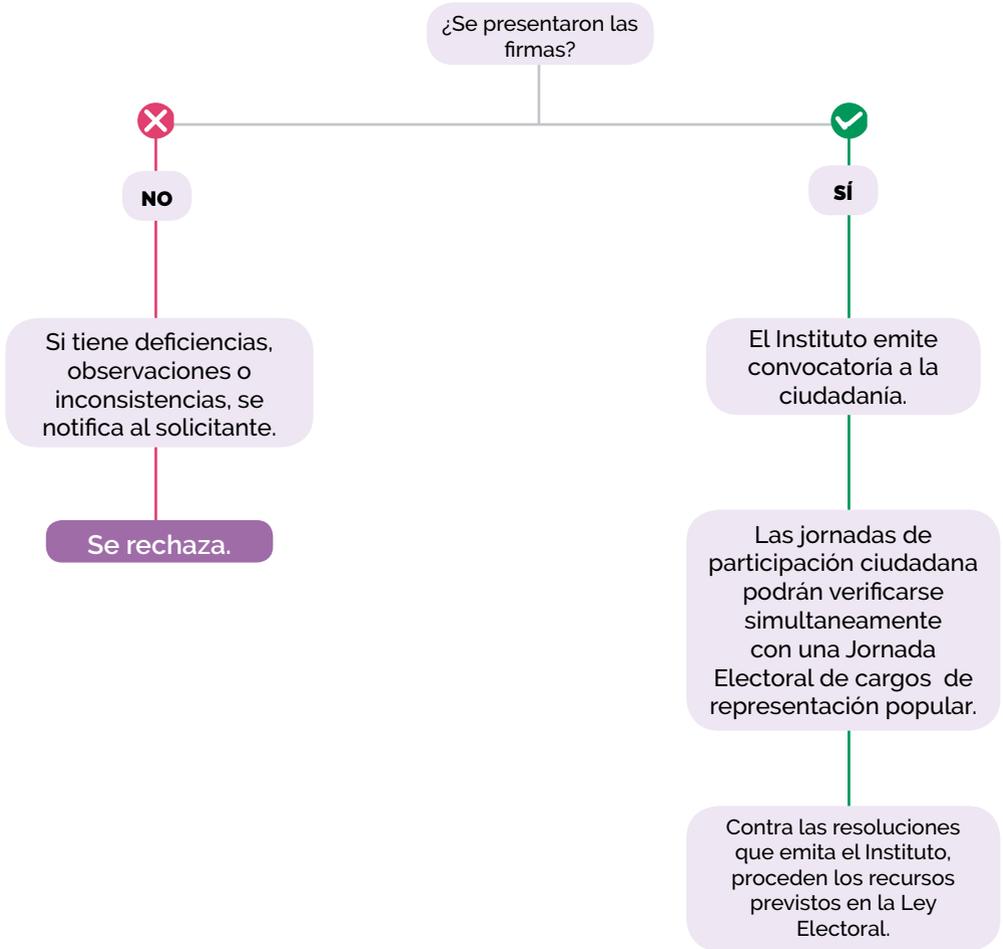


4. Recibidas las firmas, el Instituto deberá **verificar** la **legitimidad** de las mismas y en caso de no tener deficiencias o inconsistencias, se emitirá una convocatoria donde se informe e invite a la ciudadanía para realizar una jornada de participación ciudadana (votación).



5. Al finalizar la Jornada y dentro de los quince días seguidos al cómputo y declaración de validez del instrumento de participación el Instituto notificará a las autoridades correspondientes el resultado para que se **realicen** los efectos del mismo.

Artículos 28, 29, 30 y 33 Ley de Participación Ciudadana



1.1 El Referéndum

Es el instrumento para que la ciudadanía **manifieste** su **aprobación** o **rechazo** a la **emisión, modificación** o **eliminación** de una parte o la totalidad de las **leyes**, reglamentos y disposiciones administrativas. El Referéndum puede ser:

- **El Constitucional:** Cuando se trate de una reforma a la Constitución del Estado.
- **El Legislativo:** Cuando se trate de la aprobación, modificación o eliminación una parte o la totalidad de una ley, que le corresponda al Congreso del Estado.
- **El Administrativo Estatal:** Cuando se trate de una nueva disposición reglamentaria o administrativa del Poder Ejecutivo del Estado, es decir, que emita el gobernador.
- **El Administrativo Municipal:** Cuando se trate de una nueva disposición reglamentaria o administrativa de algún Ayuntamiento, es decir, que emita algún presidente municipal.



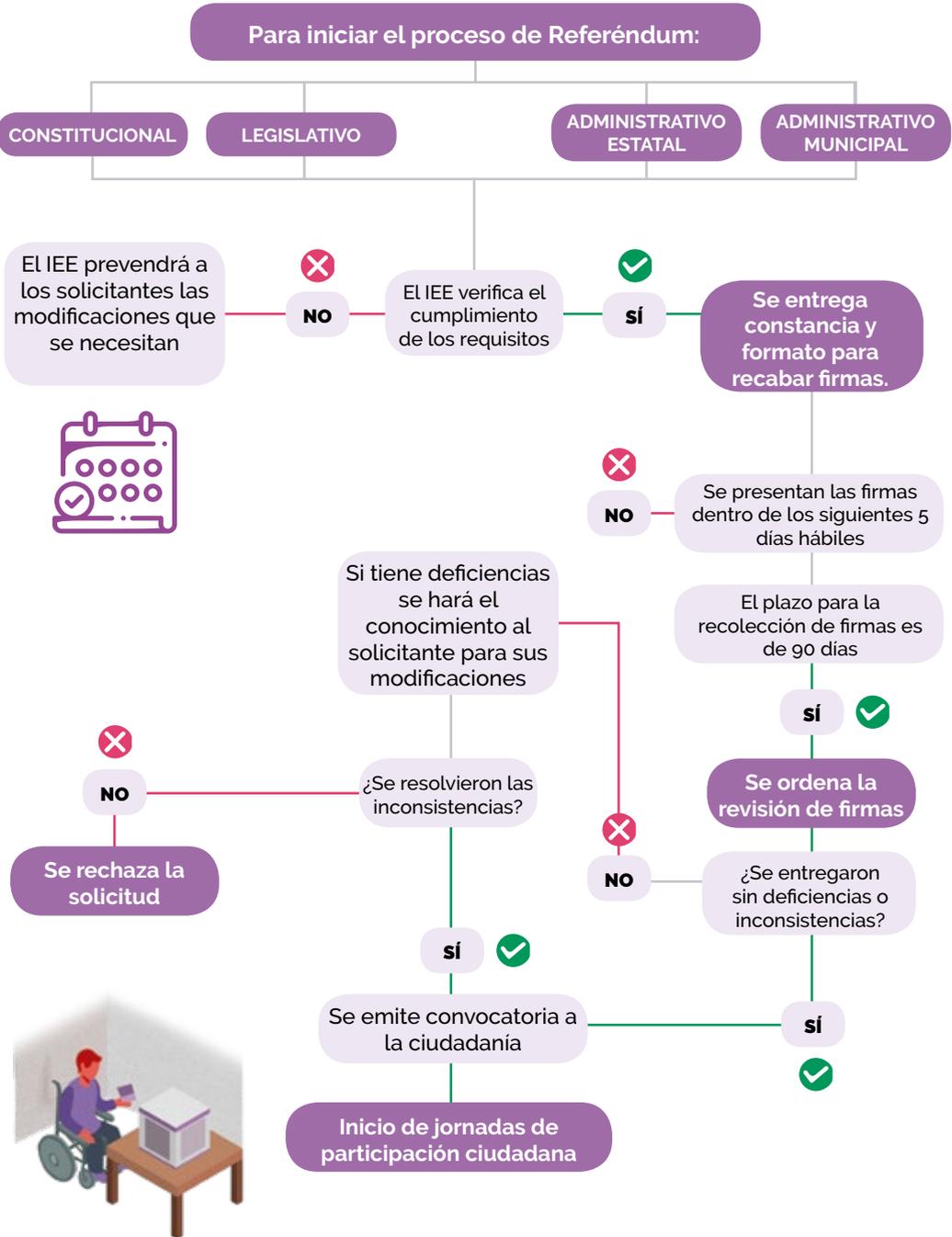
Artículos 20, 21 y 22 Ley de Participación Ciudadana



El escrito de solicitud para Referéndum deberá contener:

- *Nombre, firma, credencial para votar de persona solicitante.*
- *Tipo de instrumento de participación política solicitado.*
- *La ley o parte de la ley, reglamento o disposición administrativa que será sometida a consulta.*
- *Domicilio ubicado en el estado, para oír y recibir notificaciones.*

La solicitud ciudadana para iniciar el procedimiento de referéndum deberá ser presentada dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la publicación de la ley o reglamento de que trate.



En los siguientes esquemas se explica el tipo de referéndum, su ámbito de aplicación, las condiciones o requisitos necesarios para iniciarlo, es decir el número de personas que deben acompañar la solicitud mediante su firma, así como el número de votos que debe obtener para tener efectos vinculantes u obligatorios para la autoridad.

Referéndum Estatal			
Ámbito de aplicación estatal		Condiciones para iniciarlo	Tendrá efecto vinculante
Constitucional	Cuando se trate de una reforma a la Constitución Local	Sea solicitado por un número de ciudadanos equivalente al 0.5% de las personas inscritas en la Lista Nominal	Quando acudan a votar al menos un número de ciudadanos equivalente al 15% del total de las personas inscritas en la Lista Nominal
Legislativo	Quando se trate de la aprobación, modificación o eliminación una parte o la totalidad de una ley , que le corresponda al Congreso del Estado		Quando acudan a votar al menos un número de ciudadanos equivalente al 10% del total de las personas inscritas en la Lista Nominal
Administrativo Estatal	Quando se trate de una nueva disposición reglamentaria o administrativa del Poder Ejecutivo del Estado		

Referéndum municipal			
Ámbito de aplicación municipal	Condiciones para iniciarlo		Tendrá efecto vinculante
	Densidad poblacional	Número de ciudadanos que solicita	
Quando se trate de una nueva disposición reglamentaria	En municipios con menos o igual a 5 mil ciudadanos	El 5% de las personas inscritas en la Lista Nominal	Quando acudan a votar al menos un número equivalente al 25% del total de personas inscritas
	En municipios con 5 mil y hasta 50 mil ciudadanos	El 3% de las personas inscritas en la Lista Nominal	Quando acudan a votar al menos un número de ciudadanos equivalente al 20% del total de personas inscritas
	En municipios con 50 mil y hasta 150 mil ciudadanos	El 1% de las personas inscritas en la Lista Nominal	Quando acudan a votar al menos un número de ciudadanos equivalente al 15% por del total de personas inscritas
	En municipios con más de 150 mil ciudadanos	El 0.5% de las personas inscritas en la Lista Nominal	Quando acudan a votar al menos un número de ciudadanos equivalente al 10% del total de personas inscritas

1.2 El Plebiscito

Es un instrumento de participación que pone a **consideración** de la ciudadanía los **actos y decisiones** administrativas del Poder Ejecutivo (Gobierno del Estado) y de los Ayuntamientos.

Debemos observar que mientras el objetivo del referéndum es la "normatividad", es decir un cambio en las leyes o reglamentos, el plebiscito funciona para **actos y decisiones del gobierno**, es decir, en la **aplicación de la ley**; la diferencia es la naturaleza de la decisión.

No puede solicitarse un plebiscito contra el nombramiento de las y los servidores públicos, ni en contra de la determinación de algún precio, tarifa o contribución (determinación de impuestos).



Artículo 40 Ley de Participación Ciudadana

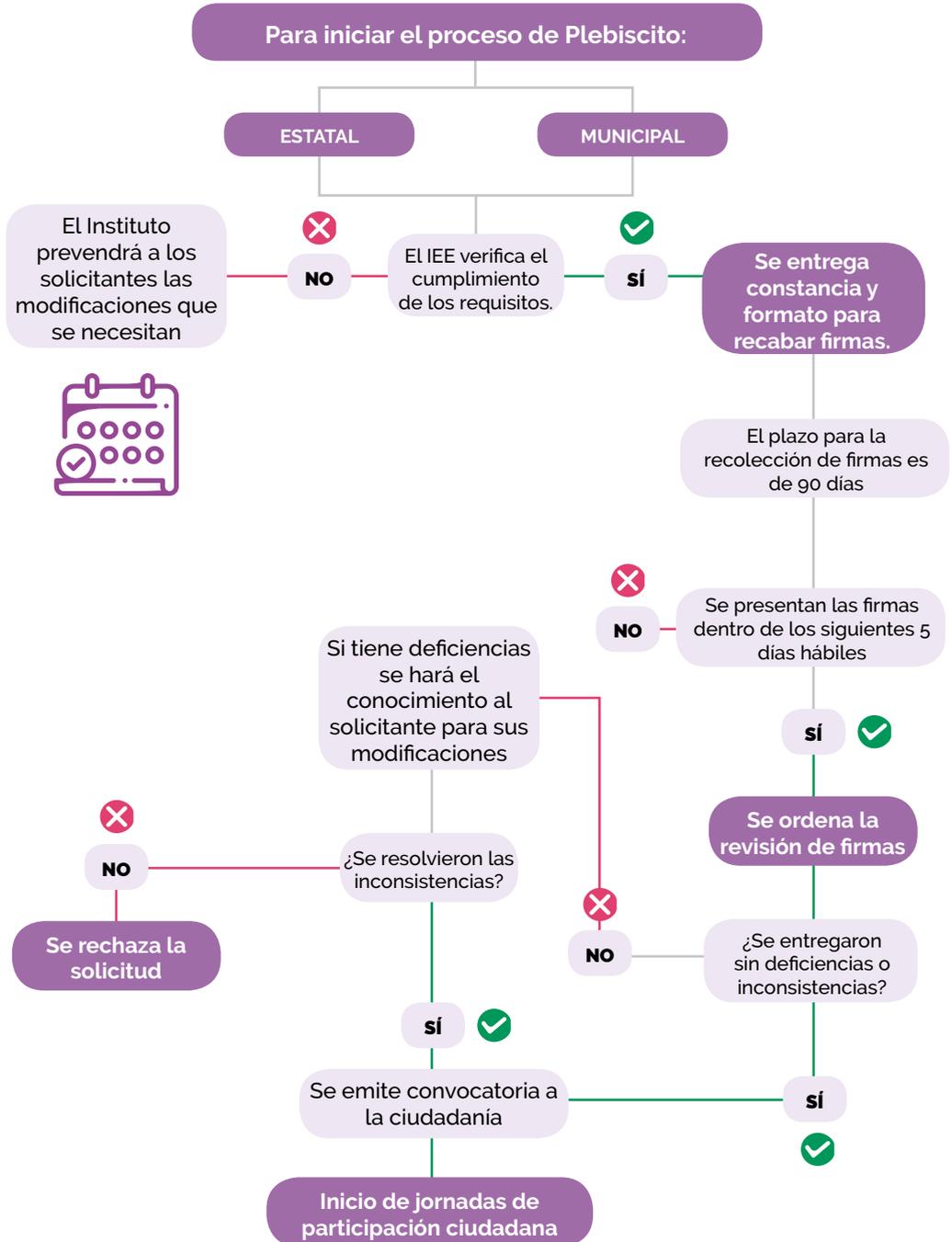


Para que la ciudadanía pueda iniciar un plebiscito, **deberá solicitarlo** dentro de los siguientes **treinta días** naturales a partir de la emisión del acto de autoridad que se trate, y al menos el equivalente al **0.5%** de las personas inscritas en la **Lista Nominal** que corresponda.

Para que el plebiscito tenga un **efectos obligatorios o vinculantes** debe acudir a **votar** al menos el **15%** de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal que corresponda.

Las autoridades podrán solicitar un plebiscito, respecto de sus propios actos o decisiones, únicamente para obtener elementos de valoración.

Artículos 41, 43, 45 y 46 Ley de Participación Ciudadana



El escrito de solicitud para Plebiscito deberá contener:

- *Nombre, firma, credencial para votar de persona solicitante.*
- *Tipo de instrumento de participación política solicitado.*
- *La ley o parte de la ley, reglamento o disposición administrativa que será sometida a consulta.*
- *Domicilio ubicado en el estado, para oír y recibir notificaciones.*



En el siguiente cuadro se explica el plebiscito municipal a partir de la densidad poblacional en el municipio que se trate, señalando el número de ciudadanos que deben respaldar con su firma la solicitud y el número de ciudadanos que deben acudir a votar para que tenga efectos vinulantes u obligatorios

Plebiscito Municipal		
Condiciones para iniciarlo		Tendrá efecto vinculante
Densidad poblacional	Número de ciudadanos que solicita	
En municipios con Lista Nominal con registros menores o iguales a 5 mil	El 5% de las personas inscritas en la Lista Nominal	Cuando acudan a votar al menos un número de votantes equivalentes al 25% del total de la ciudadanía inscrita
En municipios con Lista Nominal con mayor de 5 mil y hasta 50 mil registros	El 3% de las personas inscritas en la Lista Nominal	Cuando acudan a votar al menos un número de votantes equivalentes al 20% de la ciudadanía inscrita
En municipios con Lista Nominal con mayor de 50 mil y hasta 150 mil registros	El 1% de las personas inscritas en la Lista Nominal	Cuando acudan a votar al menos un número de votantes equivalentes al 15% de la ciudadanía inscrita
En municipios con Lista Nominal con registros mayores a 150 mil	El 0.5% de las personas inscritas en la Lista Nominal	Cuando acudan a votar al menos un número de votantes equivalentes al 10% de la ciudadanía inscrita

1.3 La Iniciativa Ciudadana

Es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho **de proponer, modificar o eliminar** en su totalidad una parte de **Leyes Estatales y reglamentos**, así como de proponer modificaciones (reformas) a la Constitución del Estado.

La iniciativa se podrá presentar siempre y cuando sea apoyada por al menos el **0.1%** de las personas inscritas en la Lista Nominal que corresponda al espacio territorial en el que se aplica la iniciativa.



Artículos 47 y 48 Ley de Participación Ciudadana

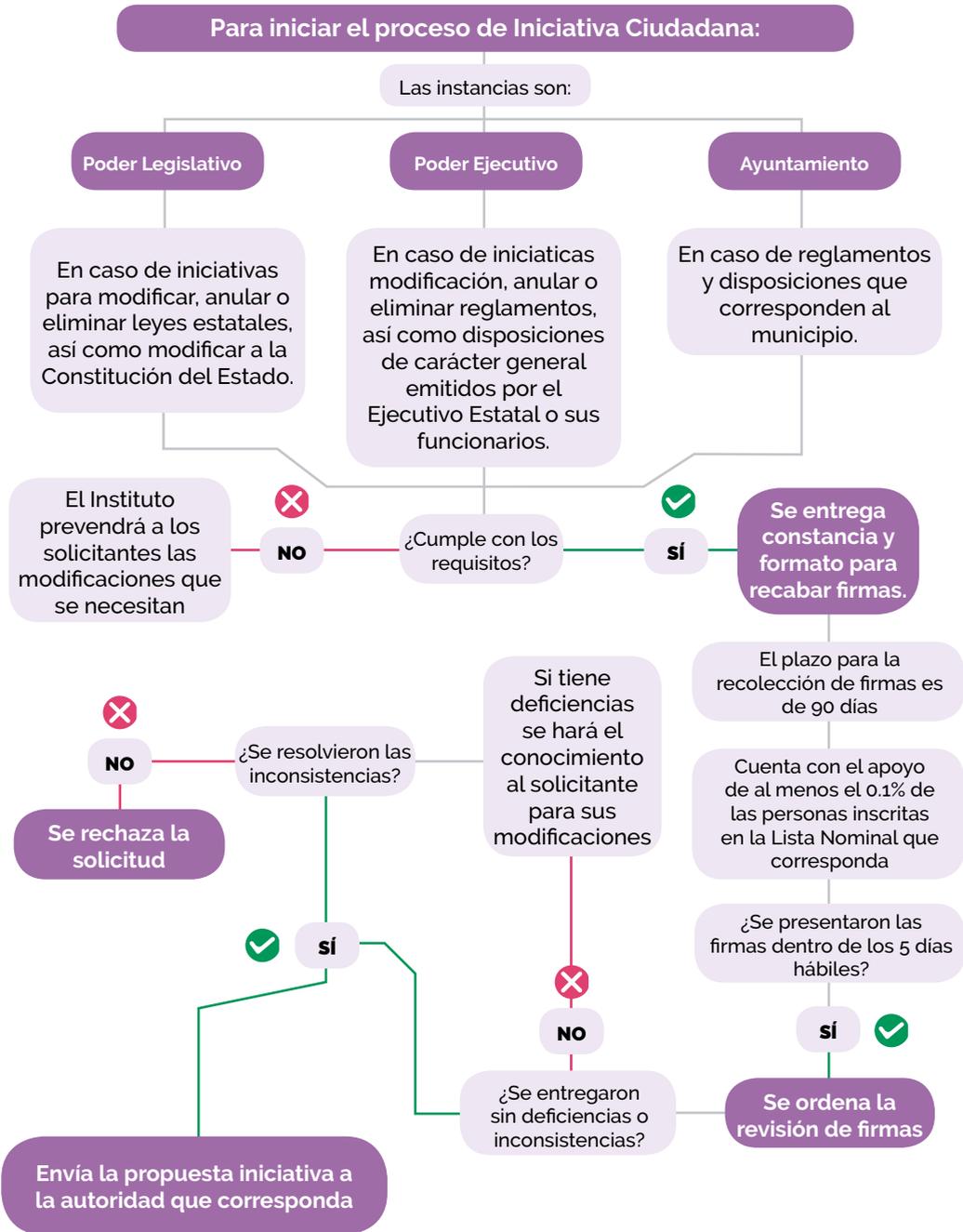
La iniciativa ciudadana se presentará ante las siguientes instancias:

Iniciativa Ciudadana	
Poder Legislativo	En caso de iniciativas que busquen modificar, anular o eliminar leyes estatales, así como las modificaciones a la Constitución del Estado.
Poder Ejecutivo	En caso de iniciativas que busquen modificar, anular o eliminar reglamentos, así como disposiciones de carácter general emitidos por el Ejecutivo Estatal o sus funcionarios.
Ayuntamiento	En caso de reglamentos, así como disposiciones que corresponden al municipio

El escrito de solicitud para Iniciativa Ciudadana deberá contener:



- *Nombre, firma, credencial para votar de persona solicitante.*
- *Tipo de instrumento de participación política solicitado.*
- *La ley o parte de la ley, reglamento o disposición administrativa que será sometida a consulta.*
- *Domicilio ubicado en el estado, para oír y recibir notificaciones.*



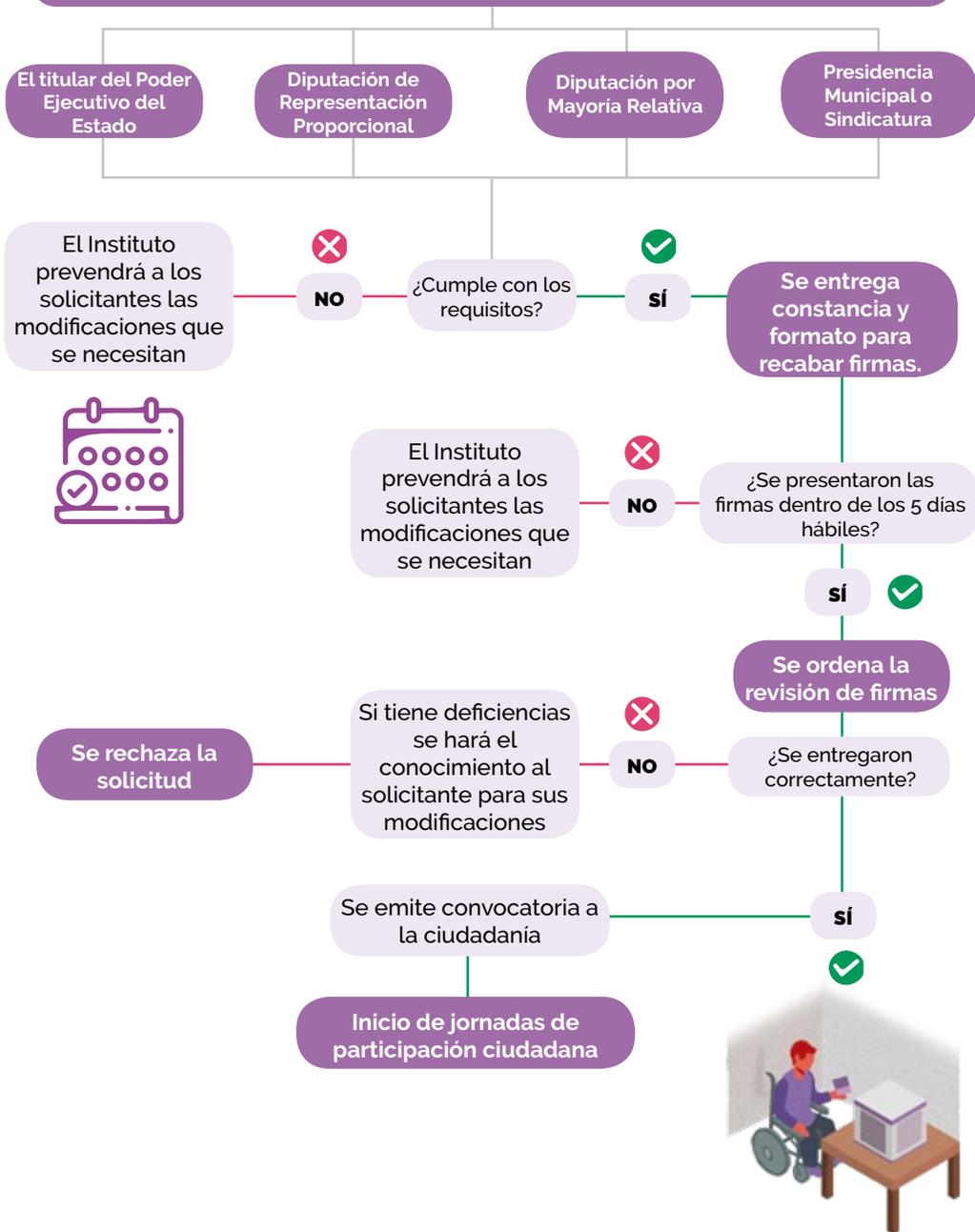
1.4 La Revocación de Mandato

Es el instrumento de consulta a la ciudadanía que mediante el voto libre, directo y secreto permite la terminación anticipada del periodo de los funcionarios públicos electos:

- *La Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.*
- *Las Diputaciones locales.*
- *Las Presidencias Municipales.*
- *Las Sindicaturas.*

Artículo 53 Ley de Participación Ciudadana

Para iniciar el proceso de Revocación de Mandato:



Revocación de Mandato Estatal o Distrital

Tipo de Funcionarios	Condiciones para iniciarlo	Tendrá efecto vinculante
Poder Ejecutivo del Estado	Debe ser apoyado por el 5% de la ciudadanía registrada en la Lista Nominal del Estado	Cuando voten a favor de revocar un 35% de la Lista Nominal
Diputaciones por el principio de mayoría relativa	Debe ser solicitada por al menos el 10% de los ciudadanos registrados en la Lista Nominal, del distrito electoral	Cuando voten a favor de revocar el mandato al menos un equivalente al 30% de la ciudadanía de la Lista Nominal Distrital
Diputaciones por el principio de representación proporcional	Debe ser solicitada por al menos el 1.5% de los ciudadanos registrados de la Lista Nominal Estatal	Cuando voten a favor de revocar el mandato al menos un equivalente al 3% de la ciudadanía de la Lista Nominal Estatal

Revocación de Mandato Municipal

Tipo de Funcionarios	Condiciones para iniciarlo		Tendrá efecto vinculante
	Densidad poblacional	Número de ciudadanos que solicita	
Presidencia Municipal o Sindicatura	En municipios con 5 mil electores	Debe ser apoyado por el 20% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal	Cuando voten a favor de revocar el 45% de la Lista Nominal
	En municipios con 5 mil hasta 50 mil electores	Debe ser apoyado por el 17% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal	Cuando voten a favor de revocar el 40% de la Lista Nominal
	En municipios con 50 mil hasta 150 mil electores	Debe ser apoyado por el 9% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal	Cuando voten a favor de revocar el 35% de la Lista Nominal
	En municipios con más de 150 mil electores	Debe ser apoyado por el 5% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal	Cuando voten a favor de revocar el 30% de la Lista Nominal

Ejercicios:

Seleccione la opción correcta.

Mediante este instrumento se puede terminar el periodo de los funcionarios públicos antes de que concluya.

- a) Plebiscito
- b) Iniciativa Ciudadana
- c) Referéndum
- d) Revocación de Mandato

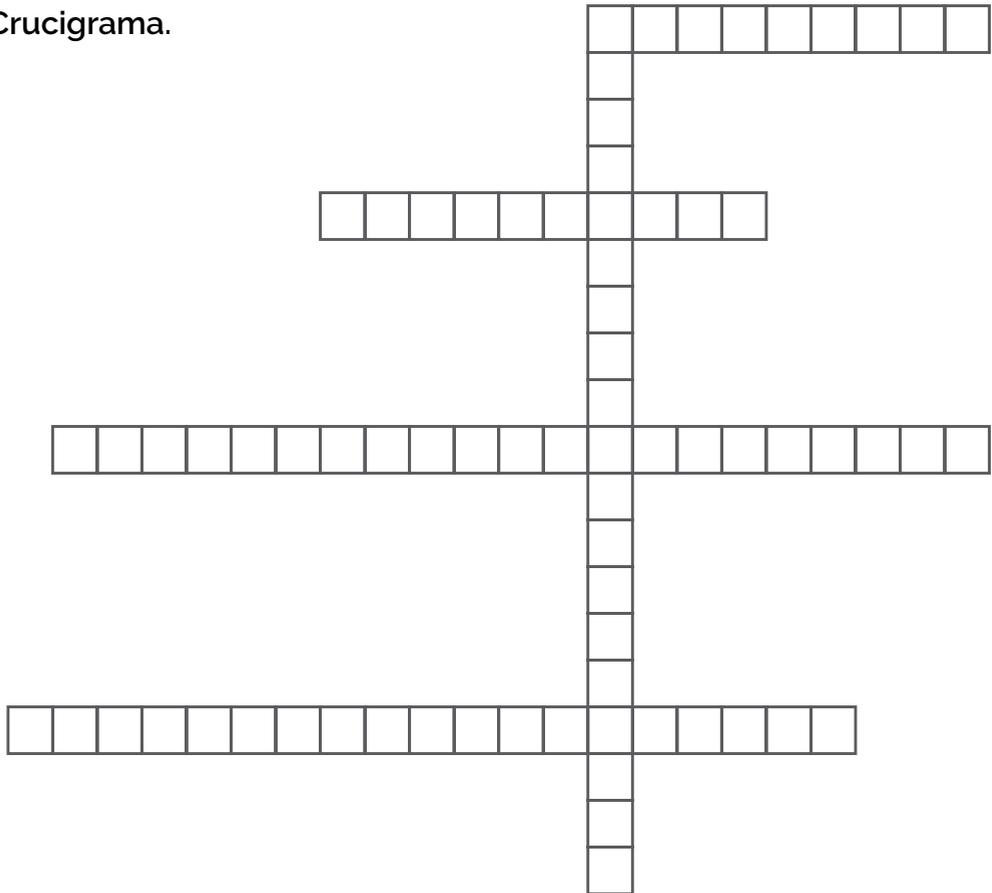
Sirve para que la ciudadanía proponga iniciativas o reformas a las leyes.

- a) Plebiscito
- b) Iniciativa Ciudadana
- c) Referéndum
- d) Revocación de Mandato

Instrumento que pone a consideración de la ciudadanía los actos y decisiones de las autoridades para que decidan si estos se realizan.

- a) Plebiscito
- b) Iniciativa Ciudadana
- c) Referéndum
- d) Revocación de Mandato

Crucigrama.



1. Instrumento de consulta a la ciudadanía que mediante el voto libre, directo y secreto permite la terminación anticipada del periodo de los funcionarios públicos electos.
2. Puede ser **Constitucional, Legislativo, Administrativo Estatal o Administrativo Municipal**.
3. Pone a consideración de la ciudadanía los **actos y decisiones** administrativas del Poder Ejecutivo (Gobierno del Estado) y de los Ayuntamientos.
4. Permite a la ciudadanía **hacerse escuchar** e **intervenir** directamente en los asuntos públicos.
5. Instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho de **proponer, modificar** o **eliminar** en su totalidad una parte de **Leyes Estatales** y **reglamentos**, así como de proponer modificaciones (reformas) a la Constitución del Estado.

Sopa de letras.

D	H	J	K	L	Ñ	Z	X	C	V	B	N	M	Q	W	E	R	T	Y	U	R	Y
V	A	S	D	F	G	H	J	K	L	Ñ	Z	X	C	V	B	N	M	Q	W	E	R
U	Z	X	P	C	V	B	N	M	Q	W	E	R	T	H	X	F	D	E	A	V	X
R	A	S	L	D	F	G	H	J	K	L	Ñ	Q	W	E	R	T	Y	U	I	O	P
I	S	D	E	V	B	H	R	H	K	Y	C	H	Y	W	R	T	Y	U	I	C	O
Q	A	S	B	F	G	H	T	D	T	H	K	B	F	R	Y	K	G	T	U	A	V
F	F	G	I	G	G	R	H	K	I	R	A	F	H	X	F	R	H	B	S	C	D
Q	A	O	S	F	R	R	E	F	E	R	E	N	D	U	M	S	D	E	F	I	B
E	D	K	C	C	V	B	N	M	Q	W	E	R	T	Y	U	I	O	P	V	O	D
R	J	U	I	H	T	D	T	H	K	B	F	R	S	D	E	V	B	E	R	N	F
T	E	T	T	V	C	V	B	N	M	Q	W	E	R	T	Y	U	I	O	P	D	G
Y	S	N	O	H	T	D	T	H	K	B	F	R	S	D	E	V	B	E	R	E	S
U	K	G	T	U	A	V	H	K	I	R	A	F	H	X	R	A	F	H	X	M	G
I	F	G	S	C	V	B	N	M	Q	W	E	R	T	Y	U	I	O	P	E	A	E
O	A	R	D	H	T	D	T	H	K	B	F	R	S	D	E	V	B	E	R	N	R
P	S	D	E	V	B	H	K	Y	C	K	G	T	U	A	V	H	K	Y	C	D	A
A	I	N	I	C	I	A	T	I	V	A	C	I	U	D	A	D	A	N	A	A	F
S	S	R	F	H	T	D	T	H	K	B	F	R	S	D	E	V	B	E	R	T	G
D	R	F	V	R	C	V	B	N	M	Q	W	E	R	T	Y	U	I	O	P	O	B
F	C	V	B	N	M	Q	W	E	R	T	Y	U	I	O	P	H	K	Y	C	Q	R
G	S	D	E	V	B	K	G	T	U	A	V	S	S	D	E	V	B	H	K	Y	C

Encuentra las siguientes palabras:

Plebiscito

Referéndum

Iniciativa Ciudadana

Revocación de Mandato

Conclusión.



Espacio para reflexión

















INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

MANUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ILUSTRADO

